



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0950

"Por medio de la cual se acepta la renuncia a ser nombrado en periodo de prueba a JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON identificado(a) con C.C. 32938871 y se toman otras disposiciones"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (DURSE), reglamentando mediante el articulado del Capítulo 1, Título 1, Parte 4, el proceso de selección del sistema especial de carrera docente, para la provisión de los cargos de docentes y directivos docentes en vacancia definitiva pertenecientes a la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que el día , se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de cargos, la citada audiencia pública se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020"*.

Que en la mencionada audiencia pública, **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.938.871**, se le asignó la plaza en el cargo **DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES - OPEC 184968 (Grupo A - No_Rural - Idioma extranjero inglés)**, en **ZAMBRANO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA - SEDE PRINCIPAL**.

Que posterior al desarrollo de la audiencias pública de escogencia de plaza para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo **DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES - OPEC 184968 (Grupo A - No_Rural - Idioma extranjero inglés)**, el educador(a) **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.938.871**, en **ZAMBRANO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA - SEDE PRINCIPAL**, quien tras haber sido notificado de tal designación, mediante correspondencia recibida mediante **EXT-BOL-24-028880** del **21 de mayo de 2024**, ha manifestado renunciar al nombramiento en periodo de prueba:

"(...) Por motivos de salud me veo obligada a desistir del cargo (...)".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0950 **Hoja N°. 2 de 3**

Continuación del Decreto "Por medio de la cual se acepta la renuncia a ser nombrado en periodo de prueba a JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON identificado(a) con C.C. 32.938.871 y se toman otras disposiciones"

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 648 del 2017, se establecen las causales de retiro del servicio, entre ellas la renuncia regularmente aceptada.

Que, en cuanto a las renunciaciones, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. *Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020", el(la) funcionario(a) **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, será retirado de la respectiva lista de elegibles.

Que, con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA AL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA** al funcionario(a) solicitante y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. ACEPTAR LA RENUNCIA, para ser nombrado en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **32.938.871**, de su nombramiento en periodo de prueba en el cargo **DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES - OPEC 184968 (Grupo A - No_Rural - Idioma extranjero inglés)** en **ZAMBRANO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA - SEDE PRINCIPAL**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
DECRETO N°. 0950 **Hoja N°. 3 de 3**

Continuación del Decreto "Por medio de la cual se acepta la renuncia a ser nombrado en periodo de prueba a JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON identificado(a) con C.C. 32.938.871 y se toman otras disposiciones"

Artículo 2. Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el(la) educador(a) **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **32.938.871**, de su nombramiento en periodo de prueba en el cargo **DOCENTE DE AREA IDIOMA EXTRANJERO INGLES - OPEC 184968 (Grupo A - No_Rural - Idioma extranjero inglés)** en **ZAMBRANO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA I.E.T. EN INFORMATICA ANIBAL NOGUERA MENDOZA - SEDE PRINCIPAL**.

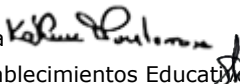
Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **JULIETH PAOLA CARABALLO PATRON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **32.938.871**, al siguiente correo: **marianacaraballo1185@hotmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la base de datos suministrada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 11 días del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Katherine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 